

FICHA URBANÍSTICA S.G.8. CEMENTERIO DE DEBA

AREA DEBA

1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES.

1.1. ESTRUCTURA URBANA.

Cementerio del Área Urbana de Deba.

Se constituye junto al S.G.9. (Cementerio de Itziar) como elemento configurador de la estructura orgánica del territorio.

1.2. SUPERFICIE DEL ÁMBITO. 11.603 m²

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO.

2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO : No Urbanizable.

2.2. CALIFICACIÓN GLOBAL : Zona de Equipamiento Comunitario: de Servicios Públicos (artículo 11: G8).

2.3. DELIMITACIÓN DE ÁREAS : Todo el cementerio constituye una unidad morfológica y consecuentemente una sola Área.

3. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

Posibilitar el traslado del viejo cementerio de Amillaga, en pleno casco urbano, para conseguir el cumplimiento de normativas sectoriales como la Policía Mortuoria y la Ley de Accesibilidad.

Considerar el cementerio como un hito en el territorio y en la ordenación municipal.

Adecuación al terreno con criterios de cementerio abierto, a modo de "jardín" o "parque".

3.1. CALIFICACIÓN PORMENORIZADA.

Con carácter orientativo.

Viales y aparcamientos.....	451 m ²
Edificación programada.....	1.460 m ²
Jardín de enterramientos.....	3.731 m ²
Zona verde	4.600 m ²
Acceso e itinerarios peatonales.....	352 m ²
Acceso de convivencia de tráfico.	378 m ² .

3.2. ORDENANZAS PORMENORIZADAS.

Las relativas a la Ley de Policía Mortuoria y Decreto 202/2004 de 19 de octubre y el Anexo al mismo (BOPV, 18 de noviembre de 2004).

3.3. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO, EDIFICACIÓN, DOMINIO Y USO.

Aprovechamiento. Equipamiento.

Edificación. Nueva: Según necesidades del proyecto arquitectónico.

Dominio. Público.

Uso. Según la Ley de Policía Mortuoria y Decreto 202/2004 de 19 de octubre y el Anexo al mismo (BOPV, 18 de noviembre de 2004).

3.4. CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, URBANIZACIÓN Y GESTIÓN.

Según los proyectos de obras correspondientes.

En caso de ampliaciones, Sistema de Expropiación de los terrenos necesarios. La incorporación de zonas colindantes para la ampliación precisa, no supondrá ni modificaciones de planeamiento ni reclasificaciones de suelo.

A pesar que no existen cauces de agua en el interior del ámbito ordenado, el proyecto técnico y el desarrollo de las obras garantizarán la impermeabilización del terreno, y el control de lixiviados en base a los siguientes criterios:

- La impermeabilización del terreno desde:
- El objeto de evitar posibles afecciones el proyecto propondrá la creación de barrera impermeable en el terreno que impida posibles filtraciones que aseguren la protección del suelo y de las aguas subterráneas.
- Dicha barrera impermeabilizadora cumplirá las exigencias marcadas por el Gobierno Vasco para la gestión de inertes e inertizados (Artículo 6 del Decreto 423/1994 del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, con fecha 2 de noviembre de 1994 y Ordena de 15 de febrero de 1995, del Consejero de ese mismo Departamento) donde la Normativa indica que para valores de permeabilidad comprendidos entre 10^{-5} m/s y 10^{-7} m/s, será necesaria la impermeabilización o acondicionamiento del terreno, con objeto de reducir su permeabilidad por debajo de 10^{-7} m/s.
- Asimismo cumplirá igualmente los requisitos establecidos por la Normativa Europea, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en febrero de 1996, donde también se exige para vertederos de residuos inertes un coeficiente de permeabilidad K igual o menor a 10^{-7} m/s., en un espesor de un metro.

Además de ello el proyecto técnico de ejecución de las obras preverá el control de lixiviados desde un pozo decantador y fitrobiológico con recepción periódica a vertedero controlado.